

RESOLUCIÓN No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO** identificada con Nit: **817.003.657-6***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

RESOLUCIÓN No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025

*Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO** identificada con Nit: **817.003.657-6***

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

De conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, para las instituciones ya constituidas que, según la normativa que las regula, no están obligadas a contar con estatutos, deberá presentarse el documento que, conforme a su naturaleza jurídica, cumpla la misma función.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo referido, el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**, presentó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su Reglamento Interno, documento equivalente a los estatutos para las entidades étnicas organizadas bajo la figura de consejos comunitarios.

Que mediante solicitud radicada bajo el número **PJ1896**, de fecha **14 de mayo de 2025**, el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**, identificada con el NIT: **817.003.657-6**; solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, en virtud de la Resolución No. 1081 del 29 de abril de 1998, expedida por el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria —INCORA—, mediante la cual se otorgó Título Colectivo al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO SAN FRANCISCO**, identificado con NIT **817.003.657-6**; y que, adicionalmente, conforme a lo dispuesto

RESOLUCIÓN No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO** identificada con Nit: **817.003.657-6**

en la Resolución No. 347 del 21 de septiembre de 2015, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, dicha organización fue inscrita en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y de Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con domicilio principal en el municipio de Guapi, departamento del Cauca.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 378 del 29 de noviembre de 2023 expedida por la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se evidencia que el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**, identificado con el **NIT: 817.003.657-6**, designó a los siguientes miembros de la Junta de Gobierno, así:

NOMBRE	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
JOSÉ ANILO SOLÍS CAICEDO	PRESIDENTE	C.C. No. 10.398.083
LUIS FERNANDO GRUESO MONTAÑO	VICEPRESIDENTE	C.C. No. 1.059.445.863
KELLY YONELSY SOLÍS GRUESO	SECRETARIA	C.C. No. 1.059.449.766
ALBEIRO VELASCO SOLIS	FISCAL	C.C. No. 1.061.200.4422
ISIDORO GRUESO OLAVE	TESORERO	C.C. No. 1.061.201.899
CIRILO SOLÍS PLAYONERO	VOCAL PRINCIPAL	C.C. No. 1.059.444.498
SINDY LORENA SINISTERRA SEGURA	VOCAL SUPLENTE	C.C. No. 1.061.200.583
MARÍA DEL CARMEN MORENO PIEDRAHITA	ASESOR	C.C. No. 1.114.814.839

Que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 378 del 29 de noviembre de 2023 expedida por la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, se evidencia que el **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**, identificado con el **NIT: 817.003.657-6**, inscribió como representante legal al señor **JOSÉ ANILO SOLÍS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.398.083 expedida en Guapi-Cauca, conforme Acta de Asamblea General de Elección de junta del 17 de diciembre de 2022.

Que, una vez revisados el Reglamento Interno del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**; identificado con el **NIT: 817.003.657-6**, se verifica que su objeto social se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**; cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**; identificada con el **NIT: 817.003.657-6**, con domicilio en el municipio de Guapi, Departamento de Cauca, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025

Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica para prestar Servicios de Protección al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO** identificada con Nit: **817.003.657-6**

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **JOSÉ ANILO SOLÍS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.398.083**, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 378 del 29 de noviembre de 2023 expedida por la Dirección De Asuntos Para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JOSÉ ANILO SOLÍS CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.398.083**, en su calidad de representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**; identificada con el **NIT: 817.003.657-6**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: consejoriosanfrancisco@gmail.com¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 10 No 2-58 barrio las Palmeras, Municipio Guapi, Departamento de Cauca.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 1 de Septiembre de 2025



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Sede de la Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González - Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	MJR

1. Correo electrónico autorizado: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.
2. Dirección física tomada: Oficio de Autorización de Notificación Electrónica.



AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA.

Desde CONSEJO COMUNITARIO RIO SAN FRANCISCO <consejoriosanfrancisco@gmail.com>

Fecha Jue 11/09/2025 19:11

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Yo Jose Anilo Solis Caicedo identificado con cédula de ciudadanía N0.10389083 de Guapi-Cauca, en mi calidad de representante legal del Rio San Francisco con NIT. 8170036576, autorizo al ICBF, para que me notifique Electrónicamente, los actos administrativos o documentos que se deben notificar.

Att. Jose Anilo Solis Caicedo, representante legal del C.C. Río San Francisco.




Notificación Electrónica de la Resolución No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Jue 11/09/2025 19:12

Para CONSEJO COMUNITARIO RIO SAN FRANCISCO <consejoriosanfrancisco@gmail.com>

 1 archivo adjunto (470 KB)

4987 - Reconoce Personería Jurídica Consejo Comunitario del Rio San Francisco.pdf;

Señor:

JOSÉ ANILO SOLÍS CAICEDO

Representante Legal

CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se reconoce personería jurídica a la **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**; identificada con el NIT: **817.003.657-6**, con domicilio en el Confines, Departamento de Santander, como entidad sin Ánimo de Lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



RENUNCIA TERMINOS DE EJECUTORIA

Desde CONSEJO COMUNITARIO RIO SAN FRANCISCO <consejoriosanfrancisco@gmail.com>

Fecha Lun 15/09/2025 21:18

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Cordial Saludos de Paz y bien, yo Jose Anilo Solis Caicedo identificado con cédula de ciudadanía N0.10389083, en calidad de representante legal del consejo Comunitario del Río San Francisco identificado con NIT. 8170036576, manifiesto que he recibido de conformidad la resolución N0. 4987 del 01 de septiembre del 2025, que nos reconoce la personería JURÍDICA, así mismo renuncio a los términos de ejecutoria.

Att. Jose Anilo Solis Caicedo.

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 4987 del 1 de Septiembre de 2025
CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO

En Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que el auto No. **4987 del 1 de Septiembre de 2025** Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la institución denominada **CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO SAN FRANCISCO**, identificado con Nit. **817.003.657-6**, fue notificada electrónicamente el día 11 de septiembre de 2025. Para lo cual el representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 15 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 16 de septiembre de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 